



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 128148

Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **NÉSTOR JAVIER VIERA CORTÉS** contra el Juzgado 3º Penal del circuito de Buenaventura y la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **NÉSTOR JAVIER VIERA CORTÉS**.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los

correos electrónicos: davidps@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) aporten las decisiones judiciales que emitieron en el proceso penal seguido contra el actor, ii) alleguen las constancias de las notificaciones y, además, iii) aporten el link virtual de acceso a la totalidad del expediente digital de la causa penal seguida contra el demandante.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA